JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

CONSTANCIA TÉRMINOS TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS **EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS EN PROCESO CIVIL.** (ART. 110, 368, 370 CGP Y ART. 9 DECRETO 2213 DE 2022),

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA- 2021-00112-00
Demandante. NIDIA JOHANA BOÑALIS FERNANDEZ
Demandado. CARLOS ANDRES HURTADO CHAMIZAS Y OSCAR HURTADO

TRASLADO No. 021/2023

Siendo las 8:00 de la mañana, de hoy 7 de Noviembre de 2023, en los términos de los artículos 110 Y 370 del CGP., mediante fijación en lista en secretaria, se corre traslado a la parte demandante **de las EXCEPCIONES DE MERITO (Art. 370 CGP), propuestas por los demandados en la contestación de la acción, a saber**:

La apoderada judicial del demandado CARLOS ANDRES HURTADO CHAMIZAS propuso como excepciones de mérito: LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

La Curadora Ad-litem que representa al demandado OSCAR HURTADO propuso la excepción de mérito de : BUENA FE DEL DEMANDADO y la GENERCIA E INNOMINADA.

Términos: cinco (5) días. No corren términos, los días inhábiles ni festivos.

Inicia el traslado: noviembre 8 de 2023, 8 am.

Vence el traslado: noviembre 15 de 2032 5pm.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario